

DECRETO N° 47/21

Conscripto Bernardi, 12 de abril de 2.021

VISTO:

El DNU N° 235/21 del Poder Ejecutivo Nacional, la emergencia pública oportunamente declarada ampliada y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021 por el DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos dictados en consecuencia por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, los que en su aplicación, han sido replicados en nuestra comunidad mediante la sanción de los textos legales correspondientes, todos los que han ido para su conocimiento y control legal al Honorable Concejo Deliberante, todo ello a consecuencia de la situación epidemiológica por el COVID-19 y

CONSIDERANDO:

Que el último decreto Provincial N° 606GOB del 9 de abril del corriente año, restringe la circulación en todo el territorio provincial la circulación de personas de lunes a jueves en la franja horaria comprendida entre las 00 y 06 am y, de viernes a domingo de 01 a 06 am, con una tolerancia de 30 minutos aplicable a ambos periodos.

Que además de ello dispone la restricción de la actividad comercial en las franjas horarias determinadas en el apartado anterior. Además y como lógica consecuencia, se exceptúa de las anteriores restricciones a los ciudadanos afectados a las actividades declaradas esenciales, lo que encuentra su sustento en el art. 11 del DNU N° 125/21.-

Que por otra parte, aquel texto (dec 606/21GOB) establece la habilitación de actividades y reuniones sociales en espacios al aire libre hasta cien (100) personas.-

Sin perjuicio de que la situación epidemiológica local no ha variado desde el comienzo de la pandemia, debido principalmente al esfuerzo social que todos los componentes han efectuado desde su inicio, es menester aplicar esta normativa provincial en nuestra comunidad adhiriendo a su contenido.-

Que la situación a nivel nacional y provincial en algunos departamentos es comprometida, por ello se exhorta a la comunidad a tomar los recaudos necesarios para la preservación de la salud pública, extremando medidas al viajar a localidades con mayor compromiso de contagio.

POR ELLO

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE CONSCRIPTO BERNARDI EN EL MARCO DE LAS
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY ORGÁNICA DE MUNICIPIOS Y DEMÁS
NORMATIVA APLICABLE**

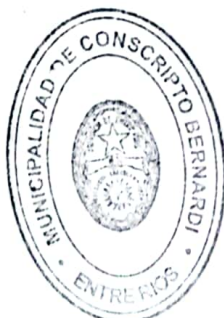
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ADHERIR al decreto Provincial 606/21 GOB en todos sus términos y por el plazo de vigencia allí decretado.-

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será ratificado por la Secretaria de Gobierno y Economía y remitido ad referéndum al Honorable Concejo Deliberante local.-

ARTÍCULO 3º: DE FORMA, comuníquese, publíquese, elévese y archívese.-


MACHADO DELIA R.
SEC. DE GOBIERNO Y ECONOMÍA
MUNICIPALIDAD CONSCRIPTO BERNARDI




CANTERO MARÍA A.
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSCRIPTO BERNARDI

MUNICIPALIDAD DE CONSCRIPT BERNARDI

ANEXO DE VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Este documento constituye una representación impresa de una norma emitida por la Municipalidad de Conscripto Bernardi, extraída de su Digesto Digital Oficial.

La inalterabilidad y validez legal de este documento pueden ser comprobadas utilizando el código QR impreso en esta página o ingresando el código de seguridad en el portal oficial.

Documento: Decreto N° 47 / 2021

Organismo Emisor: Departamento Ejecutivo Municipal

Fecha de Emisión: 12/04/2021

Fecha Impresión: 31/03/2026 23:34:06

IP Origen: 216.73.216.116

Hash Seguridad: MTM5YjQzNzQtYTdj

NORMA VÁLIDA



Cód. Verificación: **139b4374**

<http://localhost:3000/norma/decreto-47-2021>